

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

O R D E N A N Z A L O C A L

M U N I C I P A L

A Ñ O 2 0 1 5



1.- El Decreto Alcaldicio N° 721 del 28/12/1999, que Decretó modificación en la Ordenanza local Municipal, publicada en el Diario Austral, con fecha 31/12/1999, **agréguese nuevas modificaciones** con Decreto Exento N° 866 del 28/10/2014 publicado en pagina Web del Municipio

ARTICULO 1° : La siguiente Ordenanza Local tiene por objeto regular la forma de cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan da la Municipalidad una concesión, un servicio o un permiso.

LIQUIDACIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2° : Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de su área de funciones la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá entregar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que correspondan los giros y pagos acreditados, el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, luego el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el Servicio. En este caso se dejará constancia del pago efectuado en el registro que corresponde, con indicación a la Orden de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3° : Los Derechos municipales contemplados en la Ordenanza local, se encuentran expresados en unidades tributarias mensuales que se liquidarán cada vez, ajustándose a la unidad más próxima.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4° : Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de un derecho, ello deberá efectuarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento que corresponda. Además el contribuyente deberá efectuar su devolución mediante un documento en forma escrita, dirigida al Alcalde y entregado este documento en la Oficina de Partes del Municipio.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de cancelada la patente, o permiso no tendrán derecho o reembolso por el tiempo que faltare para enterar el período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 5° : Los servicios especiales de basura, escombros y otros distintos a los indicados en los Art. 6° y siguientes del D.L. 3063, pagarán por concepto de derechos municipales que se indican a continuación :

- 1.- Retiro de escombros por metro cúbico.....15% U.T.M.
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por mts. 3.....15% U.T.M.
- 3.- Retiro de basuras y desperdicios provenientes de industrias particulares por mts. 310% U.T.M.
- 4.- Extracción de árboles.....3% U.T.M.
- 5.- Derecho de aseo domiciliario, patentes comerciales.....30% U.T.M.
Derecho de aseo domiciliario, patentes alcoholes.....50% U.T.M.
Cobrado en dos cuotas en mes de Enero y Julio
- 6.- Se cobrarán mensualmente los siguientes derechos a Instituciones o particulares por instalar lienzos publicitarios, entrada y salida calle Avda. Bdo. O'Higgins.....20% U.T.M.
Otras calles de la Comuna.....20% U.T.M.
- 7.- Pegar afiches, rayados de murallas, tirar panfletos.....PROHIBIDOS

ARTICULO 7° : Los servicios por trabajos especiales pagarán los derechos que se señalan para cada caso :

- 1.- Retiro especiales de vehículos, área urbana y rural.....20% U.T.M.
- 2.- Retiro de Kioscos.....20% U.T.M.

DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSPORTE TRANSITO VEHICULAR

ARTICULO 8° : El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General del tránsito lo permita, estará gravada en los siguientes derechos mensuales:

- 1.- Vehículos de Transporte de pasajes, carga y otros, cada uno (anual) 1 .- U.T.M.

ARTICULO 9° : Los permisos y servicios que se señalan a continuación
Pagarán los derechos de cada caso :

DECRETO EXENTO 721 del 28/12/1999.-

- 1.- Padrones, duplicados y transferencias..... 10% U.T:M.
- 2.- Permiso para practicar la conducción de vehículos menores,
solicitado por escuela de conductores mensual.....1.- U.T.M...
- 3.- Señalización solicitada por particulares anual.....30% U.T:M.
- 4.- Permiso provisorio de circulación de vehículos
motorizados, diario (Art 14 letra c L:R:M 3.063)..... 5% U.T.M.

DECRETO EXENTO 1.534 DEL 30/12/2002 DEL 05 AL 13

- 5.- Empadronamiento carros remolque20% U.T.M
- 6.- Duplicado inscripción remolque 5% U.T.M.
- 7.- Inspección ocular 15% U.T.M.
- 8.- Duplicado sello verde 6% U.T.M.
- 9.- Eliminación de vehículos por baja (R:N:V:M)6% U.T.M.
- 10.- Duplicado Certificado Homologación (E. A R T)..... 6% U.T.M.
- 11.- Certificado de avalúo fiscal, deudas, otros 11% U.T.M.
- 12.- Certificado modificación carros y remolques11% U:T.M.
- 13.- Sello cualquier tipo 7% U.T.M.

ARTICULO 10° : Los Servicios de bodegaje de los vehículos abandonados, en la vía pública ó retenidos por cualquier causa y que llegan al Recinto Municipal, pagarán los derechos que se indican mensualmente, para la permanencia diaria se aplicará la relación porcentual días,

- 1.- Motos, motocicletas, bicicletas y motonetas..... 50% U.T.M.

- 2.- Automóviles y camionetas100%U.T.M.
- 3.- Vehículo de tracción humana ó animal (no incluye tonelaje) 50% U.T.M.
- 4.- Camiones, Buses y Microbuses150% U.T.M.
- 5.- Otros no clasificados..... 50% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 11° : El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando estos no ocupan Bienes nacionales de uso público.

- Funcionamiento de circos y Ferias de entretenimientos,
por semana ó fracción50% U.T.M.
- 2.- Ventas de temporadas y otras actividades similares,
diario 7 % U.T.M.
- (Modificación Decreto Exento N° 1609 de fecha 29/12/2004)
- 3.- Beneficios y reuniones sociales, diario 0,5 a 2 U.T.M.
 - 4.- Bingos, Rifas, y otras actividades similares 35% U.T.M.
 - 5.- Carreras a la Chilena por día. 1.- U.T.M.
 - 6.- Torneos y otras actividades Deportivas por día5% U.T.M.
 - 7.- Rodeo por día30% U.T.M.
 - 8.- Ferias artesanales de juguetes y libros EXENTO
 - 9.- Fondas, Ramadas por día de funcionamiento
Decreto Exento N° 1.075/ Instituciones50% U.T.M.
del 29/10/2007 Particulares100% U.T.M.
 - 10.- Feria, vestuario y otros similares por día10% U.T.M.
 - 11.- Mesas de comida en Fiestas Patrias diario..... 5% U.T.M.

- 12.- Kiosco Fiestas Patrias diario
Sin bebidas alcohólicas.....30 % U.T.M..
Con bebidas alcohólicas50% U.T.M.

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS
POR CONSTRUCCIONES EN BIENES NACIONALES DE
USO PUBLICO.**

ARTICULO 12° : El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos municipales :

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas ó no al suelo por mts2 ocupado (Anual)..... 25% U.T.M
- 2.- Puestos de Ferias Libre y Chacareros, Mercado Persa y otros similares por mts2 ocupado)Mensual)..... 25% U.T.M.
- 3.- Exposiciones Culturales y otros similares de carácter temporal por mts 2 ocupado (diario) 01% U.T.M.
- 4.- Venta de frutas de temporada, mes o fracción por mts2 ocupado25% U.T.M.
- 5.- Parque de entreteniciones por mts2 ocupado diario05% U.T.M.
- 6.- Vitrinas ó vidrieras salientes, destinadas a propaganda ó exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda a propaganda anual mts2 50% U.T.M.
- 7.- Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros por trimestres O fracción, por mts2 ocupado.....15% U.T.M.
- 8.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales etc., perjuicio o derecho que corresponda por propaganda anual por unidad50% U.T.M.
- 9.- Toldos, techos y refugios materiales, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual mts2...25% U.T.M.

- 10.- Exhibición de mercadería ocupando veredas, semanal
por mts2 25% U.T.M.
- 12.- Permiso para areneo por (Mts3(.anual (material árido) .15 % U.T.M
- 13.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
Alta pago mensual (Enero,Febrero,Marzo y Diciembre 50% U.T.M.
- 14.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
baja pago mensual (Abril a Noviembre) 20% U.T.M.
- 15.- Acceso al Museo Centro Cultural.....1,2 % U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 13 ° : Toda propaganda que se realice en la vía pública ó sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales :

- 1.- Letreros, carteles ó avisos no luminosos por mts2 anual 50% U.T.M.
menor a 6:00 Mts2...
- 2.- Letreros, Carteles ó avisos luminosos por mts2 anual 1.- U.T.M.
- 3.- En papeleros y otros elementos de servicios público
Anual 10% U.T.M.
- 4.- Promotor (a) Publicidad semanal..... 50 % U.T.M.
- 5.- Propaganda especial no señalada 30% U.T.M.
hasta por 3mts50% U:T:M:
más de 3 mts. 1.- U.T.M
- 6.- Propaganda móvil con alto parlante, diario 5% U.T.M.
- 7.- **Letreros , carteles o avisos no luminosos por mt2 anual
igual o mayor a 6 mts2/..... 2 UTM.**

Decreto Exento N ° 633 / 21/10/2011

ARTICULO 14° : No estará afecto al pago de derecho de propaganda, aquellos de carácter religioso, ni la que realice la autoridad pública, de los Establecimientos de Salud, Educación y Profesionales, tampoco estarán afecto los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

DERECHO POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 15 ° : Permiso para ejercicio del comercio

Ambulante, pagará los siguientes derechos municipales.

- 1.- Ambulante domicilio diario 7% U.T.M.
 - 2.- Comerciante ambulante y estacionado trimestral 50% U.T.M.
- 7 -
- D.E. N ° 1.076 del 29.10.2007**
- 3.- Comerciante ambulante y estacionado quincenal 24% U.T.M.
- D.E. N ° 1682 del 24/12/2003**
- 4.- Comerciante artesanal, productos de la zona, diario .. 3% U.T.M.
- D.E. N ° 1.076 del 29.10.2007.**
- 5.- **Actividades menores , zapatero, diarios y revistas**
cuatrimestral 10%UTM.
 - 6.- **Pequeños Artesanos cuatrimestral..... 15%UTM.**

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 16° : Los servicios ó permisos relativos a la urbanización y Construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley general de Urbanización y construcción, contenida en el Diario Oficial del 13 de Abril 1676.

- 1.- Subdivisión y Loteo 2% U.T.M.
 - 2.- Permiso de construcción obras nuevas, regulaciones,
alteraciones, ampliaciones sobre Presupuesto 1 % ////
 - 3.- Planos, tipos, autorizados por el MINVU 15% U.T.M.
 - 4.- Viviendas beneficiarios con el Subsidio
Habitacional Rural EXENTO
 - 5.- Certificado de número, línea, recepción, u otras
similares 5% U.T.M.
 - 6.- Extracción de materiales áridos por Mts3 15% U.T.M.
- 8 -
- 7.- Rotura de pavimentación por mts2 30% U.T.M.
 - 8.- Obras nuevas y ampliaciones construidas en el
área rural 1% U.T.M.

9.- Mantenición de materiales de construcción y
escombros en la vía pública diario 2% U.T.M.

- 8 -

10.- Demoliciones ...sobre presupuesto 0,5 ppto.

11.- Letreros camineros anual por mts2..... 50% U.T.M.

12.- Permisos para areneo anual (material árido) 30% U.T.M.

13.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
alta pago mensual (enero, febrero, marzo y diciembre)
(Decreto Exento 1534/30/12/2002).....50% U.T.M

14.- Concesión Mercado Llallen Kuze, meses temporada
baja (Decreto Exento 1534/30/12/2002)20% U.T.M.

15.- Acceso al Museo Centro Cultural
(D.E. N ° 1682/24/12/2003)0,68% a 1,68% U.T.M.

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 17° : Los servicios que se indican a continuación, pagarán
Los derechos municipales que por cada uno se indica :

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición del
interesado 10% U.T:M.

2.- Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de lo que
la Ley o reglamento declara exento10% U.T.M.

3.- Copia de planos municipales, no incluye valor de la copia 10% U.T.M

4.- Copia de los acuerdos, resoluciones y Decretos Municipales
por hoja 2% U.T.M.

5.- ELIMINA

- 6.- Inscripción marca de fierro 30% U.T.M.
- 7.- Animales aparecidos sin arreo en vía pública
vacunos, caballares, ovinos y cerdos..... 1.- U.T.M.
- 8.- Uso del camión municipal por Km. recorrido 5% U.T.M.
- 9.- ELIMINAR
- 10.- Arriendo de módulo municipal diario 10% U.T.M.
Arriendo de modulo municipal mensual 40% U.T.M.
- 11.- Arriendo sitio camping municipal diario 15% U.T.M.
(**Modificación Decreto E. N ° 1609 del 29/12/2004**)
- 12.- Arriendo de sede comunitaria Curarrehue
con iluminación y para uso de Equipos u otros por día..... 1,5 U.T.M.
Sin iluminación diario 0,5 U.T.M.
(**Decreto Exento N ° 1.253.- del 28/10/2008/**)
- 13.- Arriendo Sede comunitaria otros sectores20% U.T.M.

14.- ESTADIO MUNICIPAL

- 1.- Partidos amistosos Clubes Deportivos por partido**
2 Hrs. diurno.....50%U.T.M.
- 2.- Futbol Amateur, por partido (2 Hrs. diurno50%U.T.M.**
- 3.- Futbol rural y vecinal por partido (2Hrs. diurno50%U.T.M.**
- 4.- Actividades Deportivas con venta de entrada 5 a 10 U.T.M.**
- 5.- Colegios Particulares, Universidades por partido**
(2 Hrs. diurno50%U.T.M.
- 6.- Colegios Municipales y Part. SubvencionadoExentos**
- 7.- En horario Nocturno se agrega más un.....50%U.T.M.**
- 8.- El Estadio Municipal estará Reglamentado por**
Decreto de funcionamiento y sus normas.
- 15.- Arriendo** recintos Deportivos (Estadio, Gimnasio u otros similares), para eventos deportivos y otros eventos 0,5 a 5 U.T.M.
Gimnasio Municipal : valor hora
Diurno hasta las 20 Hrs. de lunes a sábado sin iluminación
(Verano).....0,15 U.T.M.
con iluminación de lunes a sábado 0,20 U.T.M.
Diurno hasta las 17: Hrs.de lunes a sábado sin iluminación
(Invierno) 0,18 U.T.M.
con iluminación de lunes a sábado0.20 U.T.M.

(Decreto Exento N° 1.253.- del 28/10/2008/)

- 16.- Cobro por hora de arriendo sin considerar traslado de Retroexcavadora Municipal..... 50% U.T.M.
(Decreto Exento N° 492 del 30/09/1997)
- 17.- Cobro de actividades Deportiva en ríos, lagos, lagunas, esteros y otros, (pesca, bote, kayak, balsas y otras similares) diario 25% U.T.M

DECRETO EXENTO N° 1534 DEL 30/12/2002
DESDE EL N° 18 AL 30

- 18.- Informes socio económico D.D.C. sobre 520 pts.
Encuesta Cas – 2 5% U.T.M.
- 19.- Certificado socio económico D.D.C. sobre 520 pts.
Encuesta Cas – 2 3% U.T.M.
- 20.- Otros certificados D.D.C. sobre 520 pts. Encuesta Cas-2 3% U.T.M.
- 21.- Otros servicios de secretariado D.D.C. sobre 520 pts.
Encuesta Cas-2 3% U.T.M.
- 22.- Segadora Tiki (ensilaje) Maquina Agrícola Proder 1,20 a 2,40 U.T.M.
(por hora)
- 23.- Sebrado cero labranza40 a 80% U.T.M.
(por hora)
- 24.- Rastra Off set 20 a 40% U.T.M.
(por hora)
- 25.- Arado cincel por hora 44,7 % U.T.M.
- 26.- Trompo fertilizador por hora..... .. 44,7% U.T.M.
- 27.- Fumigador por hora..... 44,7% U.T.M.
- 28.- Construcción fardo, corte pasto, rastrilleo
con alambre 1,60 U.T.M.

- 29.- Corte forraje por hora..... 44,7 % U.T.M.
- 30.- Habilitación de suelos por hora..... 44,7% U.T.M.
- 31.- Arriendo Salón Fogón,
diario U.T.M.
- 32.- Arriendo de Data Show,
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario23,5% a 1,01 U.T.M.
- 33.- Arriendo de amplificación
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario 16,8% a 51% U.T.M.
- 34.- Arriendo TV y video
(D.E. N ° 1682/24.12.2003.) diario 16,8% a 51% U.T.M.
- 35.- Arriendo cámara filmadora
(D.E. N ° 1682/24.12.2003) diario 23,5% a 1,01 U:T:M:

36.- Cobro por hora arriendo, sin considerar traslado de :

- Excavadora.....1,04 U:T:M.**
- Motoniveladora.....91%U.T.M.**
- Buldócer......50%U.T.M.**
- Tractor..... 70%U.T.M.**
- Remolque de Plataforma baja por Km recorrido..... 10%U.T.M.**
- Camión y Carro por Km recorrido2 %U.T.M.**
- Furgón municipal capacidad 10 personas por km.
Recorrido..... ..2 % U.T.M.**

ARTICULO 18 : Los permisos no contemplados en la Ordenanza local,

Ni sobre los que existe una disposición especial, y no se encuentren exentos por Ley (Mensual). 30 % U.T.M.

ARTICULO 19 : Los permisos que a continuación se mencionan pagarán los siguientes derechos :

- 1.- Sepultación en tierra 1x2 mts. Adulto15% U.T.M.
- 2.- Sepultación en tierra, niños perpetuo 0,5 X 1,50 mts. 10% U.T.M.
- 3.- Sepultación en tierra temporal por 10 años adulto 15% U.T.M.

- 4.- Sepultación en tierra temporal por años niño 10% U.T.M.
- 5.- Traslado de cadáver dentro del recinto del cementerio 5% U.T.M.
- 6.- Exhumación para traslado externo, previa resolución de la autorización competente 40% U.T. M.
- 7.- Construcción y arreglo o reparaciones sepultura sencilla, 2,2 Mys. (2) niños doble..... 50% U.T.M.
- 8.- Construcción y arreglo hasta 4,4 Mts (2) de superficie de construcción nueva u obra menor (tumba doble)..... 1 U.T.M.
- 9.- Arreglo o modificación sepultura en general..... 50 % U.T.M.

ARTICULO 20 ° : El Alcalde en uso de sus atribuciones facultativas otorgadas por la Ley 18.695“Orgánica Constitucional de Municipalidades”, se reserva el derecho de exencionar las tarifas en la presente Ordenanza Local, cuando los antecedentes proporcionados por los solicitantes demuestren fehacientemente que los fines que persiguen no son de lucro, o existe la clara intención de prestar ayuda a la comunidad, mejoramiento comunitario, religiosos, etc. **Además podrá rebajar excepcionalmente de acuerdo a la situación de vulnerabilidad del usuario de un rango de 10% hasta el 70% de los valores de los derechos de cobrar, aplicando porcentaje de cobro de acuerdo a los Deciles que establece el sistema Estratificación Social vigente, dichas exenciones y rebajas serán comunicadas a los interesados mediante Decreto Alcaldicio Exento. Decreto Exento N ° 633 del 21/10/2011.**

ARTICULO 21 ° : La presente Ordenanza Local, regirá a partir de las publicaciones respectivas en los diarios y medios correspondiente de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 22 ° : Se aplicarán las siguientes multas, en cada una de las situaciones indicadas a continuación :

- 1.- Ejercer actividades sin patente o permiso municipal, entre..... 3 U.T.M. sin perjuicio del cierre o clausura establecida en el D.L. 3.063 /79 sobre Rentas Municipales.

- 2.- Transferencias de establecimientos amparados con Patente Municipal, informada fuera de plazo establecido en el Art 16 Del D.S. 484/801 U.T.M.
- 3.- Violación a la clausura prevista en el Artículo 59 de L.R.M 3063/79, Rtas Municipales, cada vez que sea sorprendido 50% U.T.M.
- 4.- La no declaración de propaganda, error u omisión en la declaración de propaganda comercial.0,1 a 3% U.T.M.
- 5.- Ocupar “Bien Nacional de uso Público, sin permiso Municipal1 a 3% U.T.M.
- 6.- Rompimiento de veredas y calzadas para urbanización sin permiso Municipal.0,1 a 3 % U.T.M
- 7.- Extracción de materiales pétreo sin autorización, por mts3 .. 1 U.T.M.
- 8.- Se sancionará con una multa de 15% U.T.M. por la no limpieza de las veredas que le corresponda, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, a cada propietario ó arrendatario del bien inmueble.
- 9.- Se sancionará con una multa del 25% o hasta un máximo de 5 U.T.M., por botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos en la vía pública ó en el cause de ríos, ó canales, como asimismo, el vaciamiento ó escurrimiento de aguas servidas hacia la calle, los papeles deberán botarse en recipientes instalados con el fin, en las distintas vías públicas, y no botar basura domiciliaria en los contenedores de reciclaje situados en las diferentes calles. Esta norma es también válida para los ocupantes de vehículos detenidos ó en marcha. También regirá esta regla para el reparto de “Volantes” o “Palomitas”, que los promotores de diversas actividades distribuyen entre los transeúntes y que luego de leídos, son arrojados en calidad de desperdicio en la vía pública.

ARTICULO 23 °: Las infracciones a la presente Ordenanza Local, serán Sancionadas por el Juzgado de Policía Local en todo lo que estuviere Contenido específicamente su sanción, el Juzgado procederá a aplicar multa, las que variarán entre 1 a 3 U.T.M., sin perjuicio de exigir el pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS**

Curarrehue, 20 de junio de 2005, la Alcaldía de Curarrehue Decretó hoy lo siguiente :

Núm. 663 exento,- Teniendo presente

a) Que es necesario fijar normas básicas sobre instalación de establecimientos clasificados en las letras (D, (E, y (O del Artículo 3° y los locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local, y horario de funcionamiento.

b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, del artículo N° 65 letra ñ sobre Municipalidades.

c) El acuerdo del Concejo municipal adoptado en sesión extraordinaria N° 6 del 20.06.2005., certificado N° 106 y mediante Acuerdo N° 167.

Vistos : lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la Ley 18.695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades "., Dictase la siguiente Ordenanza Municipal.

Artículo 1°.- Fijase la instalación de establecimientos clasificados en las letras (D, (E, y (O del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del local.

Artículo 2° .- No se concederá patente de alcoholes, a los depósitos de bebidas alcohólicas, bares, pubs, cantinas y tabernas, en conjuntos habitacionales.

.Artículo 3° .- Tampoco se concederá patente de alcoholes a los depósitos de bebidas alcohólicas ; los establecimientos de las letras (D, (E, y (H, que se ubiquen a menos de cien (100) metros de establecimientos educacionales, recintos militares y policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, dicha distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso más corta por aceras calles y espacios públicos.

Artículo 4° .- considerando que la comuna, en la zona urbana y rural tiene carácter eminentemente residencial, por medidas de seguridad ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos, objetivo primordial de la gestión municipal, se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los locales de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta.

a) Deposito de bebidas alcohólicas, en la parte urbana desde

10 : 00 a 24:00 hrs., en la madrugada de sábados y feriados el horario de cierre es 01:00 hrs, en la parte rural desde las 10:00 hasta 23:00 Hrs., los sábados y feriados hasta 24:00 hrs.

b) Supermercado de bebidas alcohólicas o Mini mercado; funcionarán anexos a supermercado de alimentos o (provisiones): horario en la parte urbana de 09:00 hrs., hasta 24:00 hrs., la madrugada de sábados y feriados el cierre es a las 01:00 hrs., en la parte rural desde las 09:00 hrs., hasta las 23:00 hrs., la madrugada de sábados : feriados el cierre será a las 24:00 hrs.

Artículo 5 ° Los demás establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas del artículo 3 ° Ley 19.925, funcionarán en los horarios fijados en el artículo 21 ° de dicho cuerpo legal.

Artículo 6 ° Las restricciones de horario no regirán el 1 ° de Enero y los días de Fiestas Patrias y días del Dieciocho Chico (Octubre), con excepción del artículo 4 ° de esta ordenanza de alcoholes. (**Decreto Exento N ° 1.078 del 29.10.2007**).

Artículo 7 ° Las autorizaciones especiales transitorias que se otorguen por el Municipio para el expendio de bebidas alcohólicas, se regirán por el horario del respectivo decreto. Se determinan Zonas de otorgamientos, los cuales son : Curarrehue, Puesto, Catripulli y Reigolil, estas autorizaciones serán por zona un (1) permiso, por día (2) permisos, y mensualmente dos (2) veces. Excepcionalmente se otorgarán tres (3) veces, en los meses de enero y octubre. (**Decreto Exento N ° 938 del 23/10/2006**).

Artículo 8 ° Las restricciones de autorizaciones señaladas en el artículo 7 ° y 14, no regirán en los días de Fiestas Patrias. **y días del Dieciocho Chico** (Octubre).

Artículo 9 ° No se concederán patentes de la letra (E : cantinas, bares, pubs y tabernas

Artículo 10° Se mantendrán fuera del sector urbano las patentes de la letra I c) Motel de Turismo d) Restaurante de Turismo , y letra O : Salones de baile o discotecas.

Artículo 11° Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza.

Artículo 12° Publíquese esta Ordenanza en la pagina Web del Municipio de acuerdo a(Dictamen N ° 26.019 del 14/05/2010).

Artículo 13° La presente Ordenanza no afectará a los establecimientos de bebidas alcohólicas que se encuentren funcionando, tengan pagada su patente y cumplieren todos los requisitos preexistentes con excepción del artículo 4° letra a y b, Depósitos de bebidas Alcohólicas y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local

Artículo 14° Los permisos transitorios con bebidas alcohólicas se le otorgará solamente a Instituciones con personalidad jurídica vigente, por dos veces al año, pero quienes lo soliciten tienen que tener una autorización de la asamblea (fotocopia del acta), las Pro ayudas, y Agrupaciones, por una sola vez al año, respaldadas por un certificado del Departamento Social, que acredite una necesidad para su otorgamiento, Estos permisos tendrán que solicitarlos a lo menos con quince días de anticipación, deben venir a confirmar la actividad, los días lunes o martes de la semana que corresponda el evento.



DECRETO N ° 0094.-

**MAT.:Aprueba regulación del comercio
Ambulante de la Comuna.**

CURARREHUE.: 08/02/2011.-

CONSIDERANDO :

- 1. La necesidad de regular por primera vez el funcionamiento del Comercio Ambulante de la comuna de Curarrehue.**
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Lo refundido en Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Ley N° 18.695/92.

VISTOS :

- 1. Lo aprobado por el Concejo en reunión ordinaria N ° 80 del 03/02/2011, mediante acuerdo N ° 397, aprobó por unanimidad, “la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante”, con certificado N ° 031 del 08 de Febrero de 2011, en Reunión Ordinaria N ° 33 mediante Acuerdo N ° 268 aprobó derechos y modificaciones de las Ordenanzas Municipales el día 04/11/2013.**

DECRETO :

Apruébese, el texto refundido de la siguiente ” Ordenanza para la reglamentación del Comercio Ambulante en la vía pública”, sobre funcionamiento de Ferias Libres y permisos en la Comuna de Curarrehue, publíquese en pagina Web del Municipio.

TITULO PRIMERO

COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO N° 1.- Por comercio en la vía pública debe entenderse toda actividad comercial o remunerativa que se ejerza en las calles, plazas, pasajes y demás sitios similares.

ARTICULO N° 2.- Por comerciantes ambulantes debe entenderse, todas aquellas personas que ejercen el comercio en la vía pública a través de un permiso municipal especial, otorgado por la Municipalidad de Curarrehue para que desarrollen actividades comerciales en las distintas localidades de la comuna de Curarrehue.

ARTICULO N° 3.- Por comerciantes estacionados debe entenderse, todas aquellas personas que ejercen el comercio en la vía pública a través de un permiso municipal especial, otorgado por la Municipalidad de Curarrehue o lugares particulares entregados al uso público.

ARTICULO N° 4.- Los comerciantes estacionados y/o ambulantes deberán cumplir estrictamente las disposiciones de la presente ordenanza y demás reglamentaciones

municipales, como asimismo, con las normas del código sanitario y demás normas atinentes en la materia.

ARTICULO N° 5.- Se entenderá por comercio ambulante ejercido en vehículos a tracción humana, toda actividad comercial desarrollada en carros, carretones, triciclos u otros similares. Así mismo se entenderá por comercio ambulante, al que se desarrolle en vehículos de tracción animal o mecánica, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones existentes en la Ley de Tránsito, y solamente camionetas hasta 500 kilos en área rural, excepto de mayor capacidad, si venden productos agrícolas.

ARTICULO N° 6.- Se entiende por comercio típico o artesanal toda actividad comercial que se efectúe en forma permanente y/o esporádica y cuyo giro comprenda toda expresión artística que tenga directa relación con la cultura y expresión artística regional: y artesanal en sus variadas formas como cerámica, escultura, pintura, talabartería, orfebrería, textiles y otros de similares características que digan relación con la Cultura Comunal y Regional.

ARTICULO N° 7.- Prohíbese el comercio ambulante en la ciudad de Curarrehue, en la zona comprendida entre las calles y vías que a continuación se menciona:

1. Sector de Avenida O'Higgins y todas las calles transversales a la Avenida O'Higgins en el perímetro expresamente prohibido. Exceptuando Paseo Pulongo, y de otros lugares expresamente determinados por la municipalidad en forma anual, la que se fijara en el mes de Octubre de cada año publicándose en pagina web.

ARTICULO N° 8.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio de todo comercio ambulante en la vía pública mientras no se haya obtenido el Permiso Municipal correspondiente establecido en la Ley y Ordenanzas sobre el Cobro de los Derechos Municipales y no podrá seguir funcionando sin tenerlos al día ya sea de forma diaria, semanal y mensual según corresponda.

TITULO SEGUNDO

REQUISITOS PREVIOS AL OTORGAMIENTO

DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA EL COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO N° 9.- Las personas interesadas en obtener un permiso municipal, para ejercer la actividad de comercio ambulante, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Inciso 1°

a) Tener residencia en la Comuna de Curarrehue, a lo menos de un año al momento de solicitar el permiso, acreditado por Fiche de Protección Social..

b) La ficha de protección Social vigente.(solicitada en el Departamento Social) hasta 5000 de puntaje ficha de protección social de afuera de la Comuna de Curarrehue.

c) No ejercer ni participar de alguna actividad comercial establecida. No obstante para los residentes de la Comuna si esta acogido a la microempresa familiar, tener residencia en zonas rurales, y no poseer un capital mayor de \$ 1000.000 “un millón de pesos”, se aceptará su solicitud..

a la solicitud se le adjuntarán los siguientes documentos:

d) Declaración simple de la actividad lucrativa que intenta desarrollar.

e) Fotocopia de cédula de identidad.

f) Certificado de antecedentes para fines especiales

g) Por motivos de ordenamiento en la fiscalización de los ambulantes, solamente se recibirán la cancelación de los permisos, hasta el día anterior al pago del IPS.

Inciso 2°

Las personas no residentes en la Comuna de Curarrehue, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se revisaran si cumplen los requisitos, quienes tenían permisos anteriores de fuera de la Comuna, y se establecerá un cupo de solamente a cinco (5) personas.
- b) Certificado de Antecedentes
- c) Declaración simple actividad
- d) Cumplir con los requisitos del inciso N° 1 de la letra c, d, e, f.
- c) Ventas de cereales y productos únicos, talabartería y monturas, mantas, espuelas y productos para los agricultores y otros interesados, estos como permisos especiales.

ARTICULO N° 10.- La Sección de Rentas y Patentes, una vez aprobado el permiso para ejercer el comercio ambulante, deberá registrar en un registro computacional para registrar a estos comerciantes ambulantes aceptados.

ARTICULO N° 10bis La Sección de Rentas y Patentes junto con la entrega de los permisos respectivos para ejercer comercio ambulante en la Comuna de Curarrehue deberá hacer entrega de una credencial con los datos necesarios para poder identificar claramente al propietario de estos permisos según corresponda.

ARTICULO N° 11.- Los permisos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público otorgados para ejercer el comercio estacionado, ambulante temporal en la vía pública, tendrán el carácter de precario y la Municipalidad podrá anularlos, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO TERCERO

TRAMITACIÓN DEL PERMISO

ARTICULO N° 12.- Toda solicitud de instalación o permiso para ejercer el comercio en la vía pública deberá ser analizado por la Administración Municipal en conjunto con la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, quienes requerirán el informe Previo de D.O.M., si hubiere ocupación de B. N. U .P., quien certificará la factibilidad de instalación, además del cumplimiento de las disposiciones legales que correspondan de otros servicios (Servicio de Salud del Ambiente, Servicio de Impuestos Internos, etc.).-

ARTICULO N° 13.- Autorizada la instalación , la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, fijará los valores correspondientes de acuerdo a la legislación y Ordenanza vigente, que deberá pagar el interesado, previamente al ejercicio de su comercio u actividad, hecho lo cuál, el Alcalde dará el permiso respectivo.

TITULO CUARTO

DISPOSICIÓN A LOS QUE ESTAN SUJETOS LOS PERMISOS

ARTICULO N° 14.- Todo comerciante ambulante, estacionado y temporal, que ejerza en la vía pública alguna actividad lucrativa, deberá estar siempre en posesión de los documentos que a continuación se señalan y los que deberá exhibir con cortesía cada vez que sean solicitados por la autoridad. La negativa a este requerimiento, será causal suficiente para la caducidad de su permiso.

a) Cédula de identidad.

b) Permiso de ambulante y/o estacionado, y permiso de ocupación de bien nacional de uso público al día.

c) Autorización y/o Informe Sanitario requerido por el Servicio Nacional de Salud, cuando proceda, especialmente si se trata de manipulación de alimentos.

d) Credencial Municipal en buen estado y exhibirla permanentemente.

ARTICULO N° 15.- El comercio estacionado, ambulante y temporal ejercido en la vía pública deberá ser ejercido personalmente por el titular, ya que el permiso es intransferible y no es objeto de cesión alguna. La trasgresión a esta disposición será causal de caducidad automática e inmediata del permiso. No obstante, el titular en casos de enfermedad debidamente comprobados por la instancia que corresponda, podrá solicitar la designación de un suplente sólo por el tiempo que dure su ausencia, la que no podrá exceder de 30 días, pudiendo renovarse por iguales períodos si procediere. El suplente tendrá las mismas obligaciones del titular para los efectos de la presente Ordenanza.

La suplencia, deberá ser solicitada por escrito a la autoridad municipal correspondiente, señalándose los hechos que la motivan y adjuntándose los documentos que la comprueben, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados del impedimento del titular para ejercer la actividad. Podrán ser suplentes, el cónyuge, los padres, los hijos, los hermanos, cumpliendo los mismos requisitos exigidos para los titulares. El suplente no podrá tener dicha calidad, en más de un permiso, ni ser menor de edad. Sin perjuicio de la suplencia autorizada por la autoridad municipal, el titular deberá seguir pagando los derechos que fije la Ordenanza Local de Cobros los Derechos Municipales.

TITULO QUINTO

CLASIFICACION DE LOS GIROS PARA EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA ESTACIONADOS, Y AMBULANTES

ARTICULO N° 16.- Los comerciantes en la vía pública podrán ejercer los giros que se mencionan a continuación:

Estacionados y ambulantes

1.- Diarios y revistas.

2.- Confites, chocolates y dulces envasados por fábricas autorizadas por el S.N.S

- 3.- Artículos de librería
- 4.- Vestuario, calzado, ropa usada
- 5.- Flores y planta
- 6.- Frutas y verduras
- 7.- Maní, cereales inflados y similares
- 8.- Mote con huesillo en carro
- 9.- Escobas, escobillones y plumeros
- 10.- Utensilios de cocina
- 11.- Café en termo en vasos desechables.
- 12.- Fotografos en calles, plazas y paseos públicos.
- 13.- Artesanía
- 14.- Artículos de fantasía
- 15.- Lustrabotas
- 16.- Llaves y chapas
- 17.- Feria persa trimestral
- 18.- Artículos varios y todos los anteriores
- 19.- Productos caseros

y otros que la autoridad pertinente encuentre conveniente agregar de acuerdo a los cambios que se presentasen en el consumo de las personas en el futuro.

TITULO SEXTO

MODIFICACIONES Y TRASLADOS

ARTICULO N° 17.- Los traslados de permiso de Ocupación de un Bien Nacional de Uso Público,

En aquellos casos en que se efectúe la venta de alimentos perecibles, deberá contar con la autorización de la Dirección de Control Sanitario e Higiene de los alimentos.

TITULO SÉPTIMO

DEL COMERCIO CLANDESTINO

ARTICULO N° 18.- Se entenderá por comercio clandestino, aquel que se efectuó sin permiso ni autorización municipal en la vía pública, en sus casas habitación u otro tipo inmueble en la comuna de Curarrehue.

ARTICULO N° 19.- El ejercicio del comercio clandestino en la comuna de Curarrehue será denunciado al Juzgado de Policía Local correspondiente, decomisando las mercaderías e instalaciones etc., teniendo el siguiente tratamiento:

a) Los vehículos que sean sorprendidos realizando comercio clandestino o personas naturales, y que se encuentren o posean mercaderías perecibles y estando éstas en buen estado, serán remitidas, previa acta de entrega del Juzgado de Policía a los organismos de beneficencia que estime el Municipio, remitiendo copia del acta a estos.

b) Los vehículos que sean sorprendidos realizando comercio clandestino o personas naturales, y que se encuentren o posean mercaderías no perecibles, estas serán retenidas y no podrán ser devueltas mientras el magistrado que corresponda no lo autorice, previo haber cancelado las multas respectivas y gastos si lo hubieren.

ARTICULO N° 20.- La fiscalización y procedimientos pertinentes y de esta ordenanza serán de competencia de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Servicio de Salud y Servicio de Impuestos Internos

TITULO OCTAVO PROHIBICIONES

ARTICULO N° 21.- Queda absolutamente prohibido:

a) Obstaculizar las vías destinadas a la circulación del público con canastos, cajones o cualquier otro objeto.

b) La venta y consumo de vinos, licores, drogas, alucinógenos, estupefacientes en el estado que fuere.

c) Practicar todo tipo de juegos de azar y en general, realizar todo acto que importe desorden, afrenta a la moral y las buenas costumbres.

d) Carros móviles cajones y otros objetos ajenos al rubro, como así mismo, lonas, plásticos u otros sobre los mismos, que no hubieran sido expresamente autorizados.

e) Uso de otros muebles que no estén autorizados por esta ordenanza, como así mismo, la ocupación de un mayor espacio y/o extensión, que le fue concedida

f) Colocación de cualquier propaganda política, de índole subversiva, ya sea escrita o por uso de altoparlantes, sea intencional o no.

g) Extensión de instalaciones de cables eléctricos provisorios que atenten contra la seguridad de las personas.

h) Obtener más de un permiso para desarrollar su actividad en la vía pública.

i) Vender medicamentos.

j) Vender helados de barquillo

k) Vender pescados y mariscos sin autorización del Servicio de Salud y guía de procedencia.

TITULO DECIMO

SANCIONES

ARTICULO N° 22.- Las infracciones a la siguiente ordenanza serán sancionadas con una multa equivalente en dinero al valor de una Unidad Tributaria Mensual vigente a la fecha de su denuncia y con el decomiso de las mercaderías, especies y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción. La multa mencionada, sin perjuicio del decomiso aludido, deberá ser elevada 1 a 3 de su aplicación, considerando el monto de la unidad tributaria mensual vigente a la fecha si esta persona ha tenido mas de 3 infracciones en un plazo de 2 años, donde se le considerará reincidente al infractor. Las personas que ejercen el comercio en la vía pública que sea condenado por el Juzgado de Policía Local correspondiente por 2 infracciones a esta ordenanza, dentro del plazo de un año, sufrirá la condena con la caducidad del permiso concedido por la Municipalidad en forma definitiva, sanción que se impondrá por decreto Alcaldicio previo informe de la Oficina de Rentas y Patentes.

ARTICULO N° 23.- Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, deberán decomisar mercaderías, especies y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción, a fin de ponerlos a disposición del Juzgado de Policía Local correspondiente al momento de formular la denuncia. La denuncia al Juzgado de Policía Local respectivo, deberá cumplir con las formalidades ley N° 18.287 en la que se Establecen Procedimientos, y a ella se le agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas.

TITULO UNDECIMO

DE LA HIGIENE, ASEO Y ORDEN

ARTICULO N° 24.- En general, el expendio de toda mercadería alimenticia se hará dentro de las normas sanitarias en vigencia, dictadas por el Ministerio respectivo. Todos los comerciantes que expendan artículos alimenticios deberán acreditar cuando fuere necesario, su procedencia u origen de los alimentos, por medio de facturas y/o guías legalizadas, sin perjuicio de exigencias sanitarios.

ARTICULO N° 25.- En cuanto a los comerciantes estacionados, móviles deberán mantener siempre en perfecto estado de limpieza sus lugares, puestos asignados en cuanto comerciantes móviles usar una cotona o delantal debidamente limpio y presentable.

ARTICULO N° 26.- Los comerciantes botarán los desperdicios en depósitos cubiertos o bolsas de basura, las que serán dejados en lugares que la Municipalidad de Curarrehue fije para su posterior retiro por personal encargado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE